

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO N° 201970000325 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POTRERITOS DE LA COMUNA 80 – SAN ANTONIO DE PRADO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

La Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y con fundamento en las siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, y el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Medellín, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.

SEGUNDO: Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.7, numeral 4) y 6), otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales; así como practicar visitas de inspección, a las organizaciones comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.

TERCERO: Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en “la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente” y la Inspección consiste en “la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.”

CUARTO: Que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana, el día 22 de marzo de 2019, adelantó visita a la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, en la cual se realizó inventario físico de bienes muebles de uso de la JAC Potreritos, donados por la Fundación Antonio Restrepo Barco, en la cual se plasma:

Se contextualiza a la señora Luz Marina Cardona Secretaria de la JAC Potreritos del objetivo de la visita y se procede a realizar el inventario físico de los bienes muebles recibidos por la JAC Potreritos para uso de la JAC y la Comunidad, una vez realizado el inventario se verifica con el acta de entrega de dotación por parte de la Fundación Antonio Restrepo Barco. Se deja como novedad que no se ubicó con claridad quien tiene para uso la Cámara CANON 809 con lente 18—135 mm Mega pixeles 24MP pantalla LCD 3.0, Video (Full HD) 1080 /60p Accesorios: Batería y cargador, garantía un (1) año. Se anexa acta de entrega de dotación JAC Potreritos.

QUINTO: Que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana, el día 03 de Abril de 2019, adelantó visita a la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, en la cual se realizó inventario físico de bienes muebles de uso de la JAC Potreritos, donados por la Fundación Antonio Restrepo Barco, la cual se resume:

1. El señor Víctor presidente de la JAC, expresó que solicitó el acompañamiento por dificultades en la JAC para gestionar proyectos porque la información se distorsiona y llega de manera errada a los posibles beneficiarios de los proyectos y a la hora de ejecutar se da distorsión de la información.
2. La señora Luz Marina secretaria de la JAC, expresa que la comunidad se encuentra dividida por situaciones que vienen de las administraciones anteriores y que en las reuniones se presentan situaciones de discusión sin llegar a ningún acuerdo y que tienen diferencias en el tema de la administración del acueducto, el cual es administrado por el señor Eusebio y que es el señor Rogelio el tesorero toma decisiones solo y que se citan a reuniones que no son convocadas por las personas encargadas de hacerlo en la JAC.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

3. El señor Víctor presidente de la JAC, expresa que no ha sido posible realizar un empalme con el tesorero de la JAC, ni ha sido posible la entrega de informes.
4. El señor Eusebio expresa que él no tienen un bien particular con la administración del acueducto, que se gestionó unos recursos ante Servicios Públicos Administrativos de Medellín, para que el acueducto sea potable y que si se da el proyecto lo va administrar el acueducto de manantiales, el acueducto de potreritos se encuentra obsoleto y tiene aproximadamente 65 años y que la discusión es porque el presidente de la JAC el señor Víctor quiere que la JAC lo administre, el dinero del proyecto lo tiene el IDEA y que si no se cede la concesión de agua al acueducto manantial o al Municipio de Medellín se pierde el recurso del proyecto.
5. Solicita el señor Eusebio que el señor Víctor Penagos presidente de la JAC Potreros que firme la merced del agua para lograr el agua potable para la comunidad y que también se dé el agua cruda para los trabajos de los campesinos y continua diciendo que no entrega el acueducto a la JAC de potreros, hace claridad que el agua potable la va administrar el acueducto manantial y el agua cruda para los riegos alguien de la comunidad de Potreros, y que ya se encuentra negociando el terreno para la construcción del nuevo acueducto con el abogado del acueducto con el abogado del acueducto manantial.
6. Uno de los asistentes de la comunidad expresa que la JAC no ha avanzado en nuevos proyectos, porque solo se han centrado en la problemática del acueducto.
7. Toma la palabra la gerente actual del acueducto manantial, haciendo claridad como el Municipio de Medellín entrega la administración de los acueductos para generar agua potable y para que el proyecto sea viable, se debe entregar la concepción del agua al acueducto manantial.
8. El señor Víctor Penagos (Presidente JAC) expresa que la concepción esta por reglamentación.
9. Diego Acosta de la Secretaria de Gestión y Control, quien expresa que los recursos del contrato Interadministrativo # 4600078653 de 2018, entre el Municipio de Medellín y la Secretaria de Gestión y Control Territorial y se va a legalizar el tema de los predios con el señor Cesar y que se va a conservar uno de los tanques para riesgos y que se estaría haciendo obra a más tardar el 15 de julio y será administrado por el acueducto el manantial

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

y el contrato interadministrativo se encuentra en el componente 1 de dicho contrato.

SEXO: que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaria de Participación Ciudadana, se desplazó a la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos – San Antonio de Prado- Comuna 80 del Municipio de Medellín el día 29 de mayo de 2019, en cuya acta se consigna:

“Se deja constancia que el día 29 de mayo de 2019 previo aviso se acordó por medio del técnico territorial Juan David que a las 3:00 pm, se realizaría visita de inspección por parte de la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaria de Participación Ciudadana a la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos, la cual fue confirmada por su representante legal Víctor Alfonso Penagos Echavarría en la Escuela del sector. Una vez se llegó al lugar se realizaron 5 llamadas al presidente para saber si asistiría o irían otros dignatarios ya que en lugar acordado para la visita no había nadie en el momento, ante la no respuesta del presidente la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control procedió a esperar un tiempo prudente de media hora (hasta las 3:30 pm), al ver que ningún dignatario de la Junta apareció, se le solicitó a la vigilante Vanessa Ospina que firmara el acta como constancia que VIC – SPC se presentó en el lugar acordado (escuela) de la Vereda Potreritos.

Ante la no respuesta de ningún dignatario el Líder de Programa da la instrucción de iniciar el proceso de Control a la Junta y realizar el requerimiento por escrito mediante un acto administrativo, con el fin que el organismo comunal presente todos los documentos que consten el estado actual en el cual se encuentra la junta; el objetivo de la inspección consistía en verificar dicho estado del organismo comunal con el fin de iniciar un Plan de Mejora y acompañamiento para mejorar los aspectos que permitieran que organismo comunal diera cabal cumplimiento de conformidad con los estatutos y la Ley”.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a los hechos narrados en los artículos anteriores, La Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, emitió el Auto Número 201970000215 del 23 de julio de 2019, por medio del cual se ordena adelantar diligencias preliminares y se realiza requerimiento a la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, para que a través de su representante legal, procediera a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones a saber:

1. Presentar copia del libro de actas registrado y actualizado incluyendo la

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente, en el cual se evidencie las reuniones realizadas de la Junta Directiva, así como las asambleas realizadas en cada vigencia (artículo 28 y artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 22, artículo 32), artículo 36 literal C) y artículo 81 de los estatutos de la JAC), es importante aclarar que se debe evidenciar en las actas el número de folio.

2. Presentar copia de los Informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités dentro desde la 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea (artículo 30 literal m) de los estatutos de la JAC).
3. Presentar copia del libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaría de Participación Ciudadana, con copia de sus respectivos soportes, libro de caja y bancos, incluyendo la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente, es de aclarar que el libro de tesorería deberá ser entregado con sus respectivos soportes de egreso e ingreso y libro de banco de ser el caso, que permita la realización de la conciliación financiera de la JAC. (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literales b) y el artículo 82 de los estatutos de la JAC).
4. Presentar Libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el consignado el registro de todos los bienes propios y en comodato, actualizado incluyendo la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente y debidamente foliado (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 38 literal b) y el artículo 83 de los estatutos de la JAC).
5. Copia de las actas en las cuales se haya rendido informe del estado de la Tesorería a la Directiva y a la Asamblea en cada reunión desde la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea (artículo 38 literal e) de los estatutos de la JAC).
6. Copia de los conceptos realizados por el Fiscal sobre la marcha general de la Junta y los comités incluyendo la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente (artículo 42 literal f) de los estatutos de la JAC).
7. Copia de los informes presentados por el Fiscal a la Asamblea General y a la directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

que forman parte del patrimonio de la junta y las denuncias realizadas ante el Comité de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que se observen en el manejo patrimonial de la junta vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente (artículo 42 literal d) de los estatutos de la JAC).

8. Allegar copia de todas las acciones que se estén adelantando con el objetivo de cubrir la vacante de tesorería existentes en el cuadro de dignatarios del organismo comunal durante la vigencia 2019 (artículo 15 literal i) de los estatutos del organismo comunal).
9. Copia de las asambleas de afiliados realizadas en las vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente (artículo 22 de los estatutos de la JAC).
10. Evidencias de las convocatorias y actas realizadas en reunión de Junta directiva vigencia 2017 y 2018 (artículo 41 literal d) de los estatutos del organismo comunal).
11. Copia de los contratos realizados por la JAC durante las vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente, con la respectiva acta de reunión de la Junta Directiva en la cual se determina la destinación de los excedentes (artículo 19 literal f), artículo 38 literal d), artículo 43 literal b) de la ley 743 de 2002)
12. Copia del extracto bancario de la cuenta o cuentas donde se evidencie el ingreso de los recursos económicos referidos a los pagos que se hayan efectuado en ocasión del contrato o similar que haya suscrito la Junta de Acción Comunal durante la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente.
13. Presentar copia del reglamento interno de la Junta directiva y de las comisiones de trabajo, con su respectiva aprobación de la asamblea desde la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente, incluido en este el uso de la sede (artículo 71 de la ley 743 de 2002 y el artículo 17 literal f) de los estatutos del organismo comunal).
14. Copia de las actas o demás documentos que evidencien la coordinación realizada por el vicepresidente a la gestión de los delegados ante la Asociación Comunal de la Comuna 80 y la coordinación de los comités de

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

trabajo en el cumplimiento de sus funciones en la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente (artículo 37 literal c) de los estatutos)

15. Copia del libro de actas del Comité de Convivencia y Conciliación, en el cual se evidencia la periodicidad de las reuniones y los diferentes temas tratados durante la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente (Parágrafo 1 del artículo 52 de los estatutos del organismo comunal).

SEXTO: Que el anterior auto citado, fue debidamente notificado por aviso al representante legal del organismo comunal señor VICTOR ALFONSO PENAGOS ECHAVARRIA, fijado el 2 de octubre de 2019 y desfijado el 8 de octubre de 2019, concediéndose un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, para que se remitiera a la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana la información solicitada, cumpliéndose así con la diligencia de notificación personal.

SÉPTIMO: Que la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, no presentó a la Secretaría de Participación Ciudadana la documentación requerida mediante el Auto 201970000215 del 23 de julio de 2019, a fin de evidenciar el cumplimiento de las leyes y los estatutos por parte del organismo comunal.

CONSIDERACIONES:

Una vez agotadas las etapas de diligencias preliminares y requerimiento, este despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.3.2.212 del Decreto 1066 de 2015 que establece,

“Formulación de cargos y presentación de descargos. Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente.”

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

El auto de apertura de investigación, deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos que resultaren de la investigación, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas”.

Las diligencias practicadas sobre el organismo comunal a través de las actuaciones como lo son visita a la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín el día 03 de Abril de 2019, visita al organismo comunal el día 29 de mayo de 2019 y el Auto Nro. 201970000215 del 23 de julio de 2019 por medio del cual ordena adelantar diligencias preliminares y se hace requerimiento a la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, tenían el mismo objeto que era la verificación de los siguientes documentos: Estatutos, Planes de trabajo de la organización y las comisiones de trabajo, informe de gestión social y económica, documentación de archivo (soportes, copias de contratos, actas de reuniones de la junta directiva y comisiones), libro de tesorería, libro de inventarios, libros auxiliares (Bancos, caja menor, contratos) y soportes de estos libros, arrojando las presuntas irregularidades que hoy son producto de la presente actuación; por lo tanto los documentos y diligencias que se hayan practicado, se acumularan para la presente investigación.

FACULTADES DE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA VIGILANCIA INSPECCION Y CONTROL PARA ADELANTAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

De conformidad con lo estipulado en la Constitución Nacional en el Artículo 189 Numeral 11, y la Ley 743 de 2002, a través del Artículo 72 literal j) se autoriza al Gobierno Nacional para expedir la reglamentación, respecto a las Facultades de Vigilancia, Inspección y Control sobre organismos comunales; en ejercicio de esta atribución el Gobierno Nacional expidió el Decreto 890 de 2008, compilado en el Decreto Nacional 1066 de 2015, mediante el cual se reglamenta las facultades que tienen las entidades de Vigilancia, Inspección y Control; tratándose de entidades territoriales la responsabilidad recae en la Alcaldía de Medellín, por expreso mandato de la Ley 753 de 2002 artículo primero, por ser un municipio de primera categoría, le compete asumir la función de Vigilancia, Inspección y Control sobre organismos comunales de primer y segundo nivel, la cual le fue delegada a la Secretaría de Participación Ciudadana mediante el Decreto Municipal 1688 de 2016.

En este orden de ideas el Decreto Nacional 890 de 2008, compilado en el Decreto 1066 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.8 y siguientes, estipula el procedimiento para abrir investigación, según lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 7.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Atendiendo los textos normativos acabados de citar y existiendo mérito para abrir investigación, debemos referirnos a las sanciones que consagra el Decreto 1066 de 2015, en caso de no desvirtuarse los cargos, en el artículo siguiente se estipula:

*ARTÍCULO 2.3.2.2.8. **Conductas.** Serán objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.
(Decreto 890 de 2008, artículo 8)*

*ARTÍCULO 2.3.2.2.9. **Clases de sanciones.** De acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de las conductas:*

- 1. Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;*
- 2. Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;*
- 3. Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;*
- 4. Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;*
- 5. Cancelación de la personería jurídica;*
- 6. Congelación de fondos.*

La norma referida, dirige la sanción contra la persona jurídica, que sería una sanción contra la organización comunal a través de su personería jurídica, la cual podría suspenderse o cancelarse según los hechos probados; pero también consagra la norma sanciones personales, contra dignatarios o afiliados en orden a las disposiciones legales o reglamentarias que se consideren infringidas.

Ahora bien en caso de desvirtuarse los cargos por parte de los investigados, se procederá a expedir decisión que así lo declare y se archivara el trámite administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 890 de 2008 compilado en el Decreto 1066 de 2015.

CARGOS Y DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Con fundamento en los hechos descritos, se evidencia que al parecer el organismo comunal y sus dignatarios presuntamente infringieron disposiciones legales y reglamentarias, tal como se individualiza a continuación:

1. A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POTRERITOS DE LA COMUNA 80 – SAN ANTONIO DE PRADO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

PRIMERO: Por las presuntas violaciones presentadas frente a los principios que orientan los organismos comunales, infringiéndose específicamente los principios de Autonomía, organización y Participación, consagrados en el artículo 20 literales b), i) y j) de la Ley 743 de 2002, esto es, no realizar fiscalización y control en los asuntos internos de la organización de conformidad con sus estatutos y falta de organización en la estructura interna del organismo comunal para el fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal; con ello además se infringen los objetivos para lo cual se constituyen los organismo comunales consagrado en el artículo 19 de la ley 743 de 2002, cual es lograr el desarrollo y la solución de problemáticas de la comunidad; hechos acaecidos durante el año 2017, 2018 y 2019.

SEGUNDO: Por presunta violación a lo contemplado en los artículos 28 y artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 22, artículo 32 de los estatutos del organismo comunal, dado que la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, al parecer no ha cumplido con la periodicidad de las reuniones de asamblea de afiliados y de junta directiva, ello teniendo en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó al organismo comunal el libro de actas de asamblea y directiva, para verificar el cumplimiento normativo en la realización de las reuniones en la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 y no fueron aportados.

TERCERO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo artículo 30 literal m) de los estatutos de la junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, dado que al parecer no tiene el informe de gestión presentado por la Junta Directiva incluido todos los órganos que la conforman, gastos, inversiones, desde la vigencia 2017 hasta lo corrido del periodo actual, el cual fue solicitado por la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana y este no fue aportado.

CUARTO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 38 literales b), el artículo 82 y artículo 83 de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2017- 2019 la Junta de Acción Comunal en el periodo a saber, al parecer no

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

diligenció los libros de tesorería, de inventarios, tampoco conservó los recibos de los asientos contables, ello dado a que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaria de Participación Ciudadana, con sus respectivos soportes, libro de caja y bancos, incluyendo la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente, es de aclarar que el libro de tesorería deberá ser entregado con sus respectivos soportes de egreso e ingreso y libro de banco de ser el caso, que permita la realización de la conciliación financiera de la JAC y estos no fueron entregados.

QUINTO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo artículo 38 literal e) de los estatutos de la JAC, dado que durante la vigencia 2017 – 2019 EL organismo comunal al parecer no posee los informes del estado de la Tesorería entregados a la Directiva y a la Asamblea en cada reunión, ello dado que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, solicitó copia de las actas en las cuales el tesorero ha rendido informe del estado de la Tesorería a la Directiva y a la Asamblea en cada reunión desde la vigencia 2017, 2018 y 2019 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea desde la vigencia 2017, 2018 y 2019, omitiéndose su presentación.

SEXTO: Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 38 literal f) de la ley 743 de 2002, en el artículo 15 literales i) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, dado que durante el segundo semestre del 2018 y lo transcurrido del actual periodo 2019, el organismo comunal tiene el cuadro de dignatarios incompleto como lo es el cargos de tesorero, y al parecer no ha realizado acciones que conlleven a cubrir la vacante existente, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de todas las acciones que se estén adelantando con el objetivo de cubrir la vacante existente en el cuadro de dignatarios del organismo comunal y no fueron aportados.

SÉPTIMO: Por presunta vulneración de los artículo 71 de la ley 743 de 2002 y el artículo 17 literal f) de los estatutos del organismo comunal, dado que la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, al parecer no ha construido el Reglamento interno de la Junta de Directiva y de las comisiones de trabajo, ello teniendo en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia de los Reglamentos internos de la Junta Directiva y de las comisiones de trabajo con su respectiva aprobación de la asamblea desde la

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente y estos no fueron aportados.

OCTAVO: Por aparente violación al Parágrafo 1 del artículo 52 de los estatutos del organismo comunal, toda vez que al parecer la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín durante la vigencia 2017- 2019, al parecer no posee el libro de actas del Comité de Convivencia y Conciliación, ello dado que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia Copia del libro de actas del Comité de Convivencia y Conciliación, en el cual se evidencia la periodicidad de las reuniones y los diferentes temas tratados durante la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente y esté no fue aportado.

2. Al señor VICTOR ALFONSO PENAGOS ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía 8061399, en calidad de Presidente de Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, periodo 2017- 2019

PRIMERO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017- 2019 en calidad de presidente del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de los informes de gestión y no fueron aportados.

SEGUNDO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 41 literal d) de los estatutos del organismo comunal, dado que durante el periodo 2017- 2019 en calidad de presidente del organismo comunal, al parecer no realizó las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal las evidencias de las convocatorias realizadas por el presidente a reuniones de asamblea extraordinarias y ordinarias en la vigencia 2017 -2019 y estas no fueron aportadas.

3. La señora LUZ MARY ESTRADA GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía 43673303, en calidad de vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín periodo 2017- 2019

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	
Versión. 1		Alcaldía de Medellín

PRIMERO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017- 2019 en calidad de vicepresidente del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de los informes de gestión y no fueron aportados.

SEGUNDO: Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo artículo 37 literal c) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2017 – 2019 en calidad de vicepresidenta, al parecer no realizó la coordinación de la gestión de los delegados a la asociación y las coordinaciones de los comités de trabajo, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de las evidencias de la coordinación realizada por el vicepresidente de la gestión de los delegados a la asociación y de la coordinación de los comités de trabajo en el cumplimiento de sus funciones en la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente y estas no fueron aportadas.

4. A La señora LUZ MARINA CARDONA TABARES, identificada con cédula de ciudadanía 21.397.007, en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín periodo 2017- 2019

PRIMERO: Por aparente violación a lo contemplado en el, artículo 36 literal C) y artículo 81 de los estatutos de la JAC, dado que al parecer no diligenció el libro de actas de asamblea y directiva y el libro de afiliados, ello teniendo en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó al organismo comunal el libro de actas de asamblea y directiva y el libro de afiliados, para verificar debido registro ante la Secretaría de Participación Ciudadana de cada uno de estos, así como el correcto manejo y actualización incluyendo la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 y no fueron aportados.

SEGUNDO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017- 2019 en calidad de secretaria del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de los informes de gestión y no fueron aportados.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

5. Al señor ROGELIO BEDOYA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 15.261.408, en calidad de Tesorero de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín periodo 2017 y primer semestre de 2018

PRIMERO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 38 literales b), el artículo 82 y artículo 83 de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2017 y primer semestre de 2018 en calidad de tesorero de la Junta de Acción Comunal en el periodo a saber, al parecer no diligenció los libros de tesorería, de inventarios, tampoco ha conservó los recibos de los asientos contables, ello dado a que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaria de Participación Ciudadana, con sus respectivos soportes, libro de caja y bancos, incluyendo la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente, es de aclarar que el libro de tesorería deberá ser entregado con sus respectivos soportes de egreso e ingreso y libro de banco de ser el caso, que permitiera la realización de la conciliación financiera de la JAC y estos no fueron entregados.

SEGUNDO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017 y primer semestre de 2018 en calidad de fiscal del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de los informes de gestión y no fueron aportados.

TERCERO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo artículo 38 literal e) de los estatutos de la JAC, dado que durante la vigencia 2017 y primer periodo del 2018 en calidad de Tesorero del organismo comunal al parecer no rindió el informe del estado de la Tesorería a la Directiva y a la Asamblea en cada reunión, ello dado que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, solicitó copia de las actas en las cuales el tesorero ha rendido informe del estado de la Tesorería a la Directiva y a la Asamblea en cada reunión desde la vigencia 2017, 2018 y 2019 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea desde la vigencia 2017, 2018 y 2019, omitiéndose su presentación.

CUARTO: Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 38 literal h) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, dado que durante el periodo 2017 y primer periodo 2019 en calidad de tesorero, al parecer no consignó los ingresos

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

recibidos en la cuenta bancaria de la Junta, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de los extractos bancarios en los cuales se evidencie el ingreso de los recursos económicos referidos a los pagos que se hayan efectuado en ocasiones del contrato o similares que haya suscrito la JAC y estos no fueron aportados.

6. Al señor EUSEBIO PEREZ G, identificado con cédula de ciudadanía 335531743087018, en calidad de Fiscal de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín periodo 2017- 2019

PRIMERO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 42 literal a) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2017- 2019 en calidad de fiscal del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no revisó el diligenciamiento de los libros reglamentarios del organismo comunal durante su periodo como dignatario, ello dado que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal los libros reglamentarios para verificar información del periodo 2017- 2019 y no fueron aportados.

SEGUNDO: Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 42 literal f) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2017- 2019 en calidad de Fiscal del organismo comunal no realizó los conceptos sobre la marcha general de la junta y los comités, ello teniendo en cuenta que la Secretaria de Participación Ciudadana solicitó al organismo comunal copia de los conceptos realizados por el Fiscal sobre la marcha general de la Junta y los comités incluyendo la vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente, y estos no fueron aportados.

TERCERO: Por presunta vulneración a lo señalado en el artículo 42 literal d) de los estatutos de la JAC, dado que durante el periodo 2017- 2019 en calidad de Fiscal del organismo comunal, al parecer no presentó a la Asamblea General y a la directiva informes sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta y de las denuncias realizadas ante el Comité de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que se observen en el manejo patrimonial de la junta, ello teniéndose en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó al organismo comunal copia de los informes presentados por el Fiscal a la Asamblea General y a la directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta y las denuncias realizadas ante el Comité de Convivencia y Conciliación

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que se observen en el manejo patrimonial de la junta vigencia 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente y estos no fueron aportados, ni tampoco se emitió pronunciamiento al respecto.

Es importante aclarar que no se formulan cargos por la omisión de presentar copia de los contratos suscritos por la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, desde la vigencia 2017 hasta lo corrido del periodo actual, presentados cronológicamente por vigencia, con la respectiva copia del acta donde la Junta de Acción Comunal hubiese tomado decisiones sobre los excedentes de los mismos, dado que mediante el requerimiento no se pudo confirmar la existía de contratos suscrito con entidad pública o privada.

En todo caso se advierte que en caso de encontrarse probados los hechos que dan lugar a la presunta violación de las normas legales y estatutarias que regulan a los organismos comunales, se impondrán las sanciones contempladas en el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto 1066 de 2015.

Las anteriores presuntas violaciones, se contemplan según la omisión de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín a los requerimientos realizados por la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, para el cual se solicitó información desde el periodo 2015 y lo corrido del periodo actual 2017.

En todo caso se advierte que en caso de encontrarse probados los hechos que dan lugar a la presunta violación de las normas legales y estatutarias que regulan a los organismos comunales, se impondrán las sanciones contempladas en el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto 1066 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la investigación y elévese pliego de cargos de conformidad con los hechos y consideraciones contenidas en este auto, contra la Junta de Acción Comunal María Auxiliadora Nororiental de la comuna 2- Santa Cruz del Municipio de Medellín, por la presuntas violaciones expuestas en la parte motiva, por hechos acaecidos durante el año 2017, 2018 y 2019.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la apertura de la investigación y elévese pliego de cargos de conformidad con los hechos y consideraciones contenidas en este auto, contra los siguientes dignatarios de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, así:

1. Al señor **VICTOR ALFONSO PENAGOS ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía 8061399, en calidad de Presidente de Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, periodo 2017- 2019
2. La señora **LUZ MARY ESTRADA GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía 43673303, en calidad de vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín periodo 2017- 2019
3. A La señora **LUZ MARINA CARDONA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía 21.397.007, en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín periodo 2017- 2019
4. Al señor **ROGELIO BEDOYA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.261.408, en calidad de Tesorero de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín periodo 2017 y primer semestre de 2018
5. Al señor **EUSEBIO PEREZ G**, identificado con cédula de ciudadanía 335531743087018, en calidad de Fiscal de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín periodo 2017- 2019

ARTÍCULO TERCERO: Prueba: Téngase como pruebas, todos los documentos que obren dentro del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente auto, al representante legal y a los dignatarios investigados de la Junta de Acción Comunal Vereda Potreritos de la Comuna 80 – San Antonio de Prado del Municipio de Medellín en los términos señalados en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1: En caso de no efectuarse la notificación en la forma antes señalada, deberá agotarse la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación, la junta de acción comunal como persona jurídica podrá intervenir por medio de su representante legal o a través de apoderado, y los dignatarios investigados podrán intervenir de manera directa o por medio de abogado, en ambos casos con el fin de presentar las respectivas pruebas para controvertir el pliego de cargos formulado en este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Se concede el término de Diez (10) días hábiles, a partir de surtida la notificación, para que los investigados, presenten ante esta dependencia (Unidad de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de Participación Ciudadana) los descargos a que haya lugar en forma escrita, solicitar la práctica de pruebas y aportar las que tengan en su poder de conformidad previsto en los artículos 40, 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA PEREZ BOHDERT
Secretaria de Participación Ciudadana

Proyectó Sandra Milena Valderrama Bedoya- Profesional Universitaria Unidad de Gestión Comunal	Revisó Hernando Bulla Forero Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Aprobó Alejandra Hernandez Alzate Subsecretaria Organización Social
--	---	--